

BBVA

Asset Management

GESTORES DE TU CONFIANZA

Pensiones a Fondo

Boletín mensual
para planes de pensiones

Nº 120 · Mayo 2020

XXXI
**Premios
Fondos**
2020
Expansión  allfunds

Premio Expansión - Allfunds Bank
Mejor Fondo Solidario
BBVA Futuro Sostenible ISR, FI

Creando Oportunidades



Índice

Presentación	3
Claves económicas del mes	4
Tema del Mes	7
Declaración de EIOPA con medidas para mitigar el impacto del COVID-19 en el sector de pensiones de jubilación	
Legislación	12
Novedades nuevo supuesto de liquidez en los planes de pensiones por COVID-19	
¿Sabías que...	16
Los Planes de Pensiones y su impacto en la declaración de la Renta	

Presentación



Luis Vadillo
Director Pensiones BBVA



En primer lugar, me gustaría volver a trasladarles tanto en nombre propio como en el de todo el equipo de la Entidad Gestora nuestro apoyo en estos momentos complicados, que sin duda se revertirán. Esperemos que todos estén bien al igual que sus familias y sus amigos y, si en algún caso no es así, deseamos su pronta recuperación.

Tras dos meses de estado de alarma, tenemos la esperanza de empezar con una desescalada en fases que nos ayudará a volver a la nueva normalidad gracias al descenso de los contagios y en el número de fallecidos, sin duda la mejor noticia que podíamos tener, pero los efectos económicos del coronavirus supondrán un gran desafío para toda la sociedad. Ante esta incertidumbre, los expertos aconsejan, sobre todo prudencia y resiliencia.

Desde la Entidad Gestora, queremos estar lo más cerca posible de ustedes, realizando una comunicación responsable, transparente, rápida y eficaz frente a la incertidumbre que está generando el coronavirus. Desde el área de Inversiones se sigue trabajando intensamente en la gestión de los Fondos, y desde el resto de áreas hemos realizado nuestro primer webinar reuniendo a más de 400 clientes institucionales, notas extraordinarias, podcast de audio semanales con el director de estrategia de BBVA AM, además de las habituales a través de la página web y la publicación mensual de Pensiones a Fondo.

En este sentido, les presentamos el nuevo número de nuestra revista mensual Pensiones a Fondo, con el ánimo de seguir informando de las últimas noticias en el mundo de la Previsión Social.

Como viene siendo habitual, comenzaremos por una puesta al día de la **evolución de los mercados** financieros, a través de la celebración del webinar especial realizado telemáticamente sobre el impacto del COVID-19 en los Mercados Financieros y en las inversiones de los Fondos de Pensiones.

En el **Tema del Mes**, comentaremos las principales conclusiones del Informe publicado por EIOPA, en el que proporciona una serie de medidas para mitigar el impacto del COVID-19 en el sector de planes de pensiones de empleo para la jubilación.

En el apartado **Legislación** les informamos de la actualización en el nuevo supuesto de liquidez en los planes de pensiones por COVID-19. La regulación de dicho supuesto ha sido desarrollada y modificada por el artículo 23 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril y las disposiciones finales cuarta y quinta del Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril.

Por último, en la sección **¿Sabías que...** hablaremos sobre el impacto de los Planes de Pensiones en la declaración de la renta, así como los plazos para su presentación.

Como siempre, deseamos que tengan mucha salud y ánimo estos días, agradeciendo su confianza y paciencia en estos tiempos tan complicados.

Claves económicas del mes

Actualidad de los mercados

El pasado día 13 de mayo tuvo lugar el primer encuentro online de BBVA Asset Management, reuniendo a más de 400 clientes institucionales. En este webinar especial COVID-19 tuvimos la oportunidad de escuchar a **Joaquín García Huerga**, Director de Estrategia Global hablando sobre el impacto que ha tenido el COVID-19 en los Mercados Financieros y a **Alberto Gómez-Reino**, Director de Inversiones Institucionales, sobre la gestión de las inversiones ante este desafío sin precedentes

Encuentro on line

El impacto del COVID-19 en los Mercados Financieros y en las Inversiones de los Fondos de Pensiones



Luis Vadillo

Director de Pensiones y Negocio Institucional BBVA AM



Joaquín García Huerga

Director de Estrategia Global



Alberto Gómez-Reino

Director Inversiones Clientes Institucionales

Joaquín García Huerga comenzó su intervención recordando que sigue habiendo mucha incertidumbre en torno a la evolución de la pandemia y, si bien en países como China o Corea hay un patrón de control claro, en algunos países desarrollados como España la fase de control está siendo más lenta.

“Esta crisis económica va a ser más virulenta que la de 2008, pero más corta”, explicó Joaquín García Huerga. A su juicio, **la reacción de gobiernos y bancos centrales ha sido rápida y contundente**, lo que ha contribuido, además, a frenar con prontitud el desplome de los mercados financieros. Sin embargo, el impulso fiscal generará déficits públicos que dejarán el peso de la deuda pública sobre el PIB en

situaciones “incómodas”. En el plano financiero, no obstante, los bancos centrales han puesto en marcha programas de compras de activos que permitirán absorber en parte la emisión de bonos de los gobiernos

“Las bolsas no se han abaratado. Después del desplome de marzo, han regresado a una zona exigente de valoración”

Un nuevo régimen de volatilidad

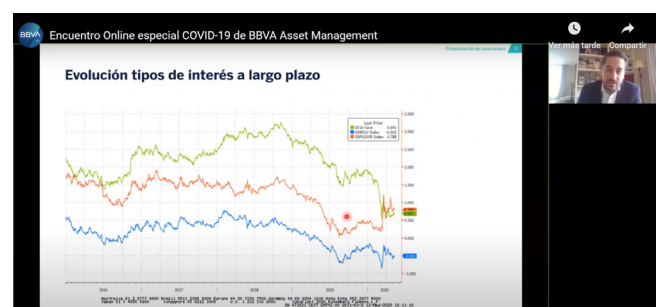
Joaquín García Huerga explicó que los mercados han entrado en un nuevo régimen de volatilidad, y aunque esta ha descendido desde los niveles extremos que alcanzó en marzo, quedan meses de incertidumbre. **“Las bolsas no se han abaratado”**, señaló. “Después del desplome de marzo, han regresado a una zona exigente de valoración. No estamos ante una situación histórica para comprar bolsa”. A su juicio, no será hasta finales de 2021 que los beneficios de las empresas que componen los índices de bolsa recuperen los niveles de 2019, por lo que las empresas habrán perdido dos años de beneficios.



Según explicó **Alberto Gómez-Reino, director de Inversiones de Clientes Institucionales de BBVA AM**, aunque en la fase de corrección las bolsas estuvieron muy correlacionadas, el rebote ha sido desigual, con una diferencia de hasta el 10% desde el mínimo entre la rentabilidad alcanzada por la bolsa de EE. UU. y la de la eurozona. “Las expectativas de recuperación de las economías son diferentes, y ha pesado mucho la composición sectorial de los índices. Los sectores defensivos se han comportado mejor”, afirmó.

En el terreno de la renta fija, Joaquín García Huerga señaló que la falta de tensiones inflacionistas y la necesidad de financiar los déficits públicos apunta a que se mantendrá el periodo de tipos de interés ultrabajos, lo que **reduce el atractivo del activo libre de riesgo ‘core’**, es decir, de la renta fija de gobiernos de países desarrollados, como el alemán o el estadounidense. “Ha cambiado para bien el binomio rentabilidad-riesgo del crédito”, afirmó. En este sentido, explicó que los diferenciales del rendimiento de la deuda de las empresas se ha disparado con el estallido de la crisis, mejorando su atractivo.

Alberto Gómez-Reino explicó que **el proceso inversor** de BBVA Asset Management combina visión de largo plazo (‘asset allocation’ estratégico), con un horizonte temporal de cinco años, y una táctica, que expresa la visión en períodos inferiores al año. A largo plazo, observa que las rentabilidades esperadas siguen por debajo de las medias históricas, con unas bolsas que no mejoran sus perspectivas significativamente y una renta fija con una elevada dispersión de rentabilidades esperadas entre las diferentes tipologías de la misma. Sin embargo, con la corrección se han creado oportunidades en diferentes clases de activo.



Así, frente a los bonos de gobiernos, que pagan poco, **encuentra valor en los bonos ligados a la inflación.** En renta fija, han mejorado también las perspectivas en deuda corporativa de grado de inversión y bonos de alto rendimiento ('high yield') y deuda emergente, aunque estas dos últimas con un perfil de riesgo bastante superior a la primera.

“Vemos oportunidades en mercados privados, especialmente en el mundo del capital privado y la deuda privada”

Desde un punto de vista táctico, el posicionamiento de la gestora es más prudente: el escenario macroeconómico actual no es favorable, existe una elevada dispersión entre el escenario

central y los riesgos de cola y el momentum de muchos mercados sigue siendo negativo a pesar del rebote que se ha visto. Así, tácticamente, en un horizonte temporal de menos de un año, el posicionamiento es negativo en bolsa estadounidense y europea, en renta fija emergente, en dólar y en bonos de alto rendimiento o 'high yield'. Entretanto **es positivo en deuda de gobiernos de máxima calificación, como el alemán y el de EE. UU., que funcionan como refugio.**

“El efecto sorpresa de la pandemia ha sido generalizado; tenemos que convivir con un 'shock', señaló Alberto Gómez-Reino. “Una vez reconocido ese 'shock' hay que gestionarlo con un proceso ordenado y disciplinado. **Nuestro proceso de construcción de carteras es 100% dinámico.** Lo hemos reevaluado para determinar qué oportunidades tenemos a corto, medio y largo plazo para tratar de obtener la mejor combinación de activos en términos de rentabilidad-riesgo. En este momento el horizonte temporal influye mucho”

*Si no tuviste la oportunidad de asistir en directo ahora puedes ver el contenido de este primer Encuentro Online. Además este Webinar es válido por 1 hora de formación continua para la recertificación EIA, EIP, EFA y EFP, CFA y CAD. Puedes encontrar el test en la página de EFPA España y en la página de CFA Society Spain.

Tema del mes

Declaración de EIOPA con medidas para mitigar el impacto del COVID-19 en el sector de pensiones de jubilación



Introducción

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (**EIOPA**) se creó en 2011 en el marco de la reforma de la supervisión del sector financiero de la UE en respuesta a la crisis financiera de 2007-2008. EIOPA actúa como un órgano consultivo independiente de la Comisión, el Parlamento y el Consejo. Ejerce su actividad en los ámbitos de las empresas de seguros, las empresas de reaseguro, los intermediarios y los fondos de pensiones de jubilación.

Las principales funciones que desarrolla son las siguientes:

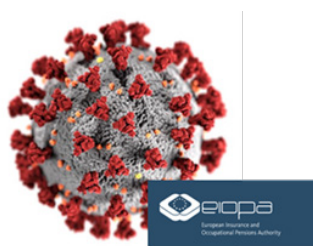
- contribuir a mantener la estabilidad del sistema financiero
- garantizar la transparencia de los mercados y los productos financieros
- contribuir a proteger a los asegurados y a los partícipes y beneficiarios de planes de pensiones.

Además, colabora con expertos de las autoridades competentes nacionales mediante comités y grupos específicos en los siguientes ámbitos: estabilidad financiera, supervisión, protección de los consumidores, pensiones y seguros.

I. Declaración de principios para mitigar el impacto de COVID-19 en las pensiones de jubilación.

La aparición de la pandemia ocasionada por el Coronavirus/COVID-19 ha originado cambios de gran impacto en la economía, las empresas y en las personas.

En este sentido, la organización EIOPA está trabajando activamente junto con las diferentes autoridades supervisoras y gobiernos para mitigar el impacto de la pandemia en los seguros y pensiones de jubilación en Europa.



La principal responsabilidad de EIOPA es apoyar la estabilidad del sistema financiero, la transparencia de los mercados y los productos financieros y la protección de los partícipes y beneficiarios en planes de pensiones y asegurados de pólizas de seguros

EIOPA ha publicado una declaración sobre los principios y recomendaciones para mitigar el impacto del COVID-19 en el sector de las pensiones, y en el que reconoce el papel estabilizador, en los mercados

volátiles actuales, que las Instituciones de Previsión para la Jubilación (IORP) pueden desempeñar como inversores a largo plazo en la actual situación económica.

Los sistemas de pensiones de empleo y la regulación en toda Europa son muy diversos. La aprobación de la Directiva IORP II en el año 2016, estableció normas de sistema de gobierno y prudenciales mínimas para las instituciones de previsión para la jubilación en la Unión Europea para intentar homogeneizar la regulación entre los diferentes Estados miembros. No obstante, las modificaciones en los sistemas de pensiones dependen de la legislación social y laboral de cada país, lo que origina grandes diferencias.

Reconociendo esta diversidad, considerando la situación actual ocasionada por la pandemia del COVID-19, y para mitigar el impacto en las Instituciones de Previsión para la jubilación, y en sus partícipes y beneficiarios, así como para evitar efectos procíclicos en la economía real y el sistema financiero, la organización EIOPA espera que las Autoridades Nacionales Competentes ("ANC") deban adherirse a los siguientes principios utilizando un enfoque proporcional y basado en la gestión del riesgo.

En esta declaración, dirigida a las autoridades nacionales competentes, se esbozan una serie de principios relacionados con:

1. La continuidad del negocio
2. El riesgo operacional
3. La situación de la financiación y la prociclicidad
4. La protección de los partícipes y beneficiarios
5. La comunicación

01 | Continuidad del negocio y riesgos operacionales

Los supervisores nacionales deben garantizar que los IORP (“Instituciones de Previsión para la Jubilación” como son los planes de pensiones de empleo) prioricen la continuidad de las actividades operativas clave, incluidas las externalizadas, como la inversión oportuna de las contribuciones, la gestión y custodia de los activos, el pago oportuno y preciso de las prestaciones de jubilación y la continuidad del servicio a los partícipes y beneficiarios.

Adicionalmente, los supervisores deberían permitir a los IORP flexibilidad en la recaudación de contribuciones de los promotores que se enfrentan a presiones de liquidez, también en previsión de las medidas de apoyo salarial previstas.

Por ejemplo, en España las empresas aportaron en 2019 una cantidad total de 1.246 millones de euros a los planes de pensiones destinados a complementar la prestación de jubilación de sus empleados. Los beneficiarios cobraron de estos planes 1.580 millones en este periodo. Los planes de pensiones de empleo tienen un patrimonio a cierre de 2019 de 35.710 millones de euros, repartidos entre 1.824 empresas y 1,9 millones de trabajadores.

Las autoridades nacionales competentes además, deben esperar que los planes de empleo consideren y administren con cautela la mayor exposición al riesgo de fraude, otras actividades delictivas, seguridad cibernética y protección de datos debido al confinamiento, y en particular, el personal que trabaja de forma remota.

Para acomodar el enfoque de los planes en las actividades operativas clave, los supervisores deben ser flexibles con respecto a los plazos para la publicación de documentos y datos considerados menos urgentes dadas las circunstancias actuales, así como con respecto a los requisitos de informes nacionales. Los plazos para la provisión de pensiones de jubilación para la información a EIOPA se extienden por dos semanas para la información sobre el primer trimestre de 2020 y por ocho semanas para la información sobre la presentación de informes anuales con referencia al cierre de 2019.

02 | Posición de liquidez

Las Autoridades Nacionales Competentes (en España sería la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones) deben controlar la posición de liquidez de las IORP de manera cuidadosa y proporcional. Los planes de empleo pueden enfrentar tensiones de liquidez significativas debido a:

- Contribuciones demoradas o ausencia de promotores y partícipes;
- La necesidad potencial de cubrir los márgenes de efectivo en cobertura de derivados;
- Cualquier moratoria en los pagos de préstamos e hipotecas;
- Disminuciones esperadas en los pagos de dividendos en las participaciones de capital de la cartera de inversiones de los planes de pensiones
- Dificultades para vender activos en las actuales circunstancias del mercado.

03 | Situación de financiación y prociclicidad

Las autoridades supervisoras deben monitorear de cerca el impacto de la evolución del mercado financiero en la posición financiera de los planes que proporcionan esquemas de prestación definida y su cumplimiento con los requisitos de financiación.

En sus respuestas de supervisión, los supervisores deben tratar de encontrar un equilibrio apropiado entre el objetivo principal de salvaguardar los intereses a largo plazo de los partícipes y beneficiarios y el objetivo de evitar impactos procíclicos a corto plazo en la economía real, en particular la contribución de los promotores y el sistema financiero.

04 | Protección de partícipes y beneficiarios

Los supervisores, donde sea relevante en colaboración con el legislador nacional, deberían fomentar la flexibilidad para salvaguardar los derechos de pensión de los partícipes y, particularmente en los esquemas de contribución definida, permitir a los partícipes del plan elegir la aplicación retrasada de las aportaciones a tanto alzado o de la anualidad obligatoria.

05 | **Comunicación**

Los supervisores nacionales deben esperar que en los planes de empleo se comuniquen a los promotores, partícipes y beneficiarios de manera equilibrada sobre el impacto de los desarrollos de coronavirus / COVID-19 en la continuidad del servicio del plan y, a medida que el impacto financiero y económico del COVID-19 comienza a ser más claro, sobre el impacto en los ingresos (futuros) de jubilación de los partícipes y beneficiarios. En particular, en esquemas de aportación definida, las comunicaciones de los planes deben apuntar a desalentar las posibles decisiones a corto plazo de los partícipes del plan que pueden poner en peligro los resultados de las pensiones a largo plazo.

En resumen, los planes de pensiones de empleo, según EIOPA, pueden desempeñar un papel estabilizador en la actual situación de volatilidad del mercado, por lo que los supervisores nacionales deben garantizar la operativa de estos productos en cuanto a la gestión, inversiones y pago de prestaciones.

En los próximos meses, EIOPA seguirá trabajando en estrecha colaboración con las autoridades nacionales para evaluar y mitigar los efectos de la pandemia en el sector de los seguros y las pensiones de jubilación.

II. Principales mensajes / directrices de otros organismos internacionales como la OCDE

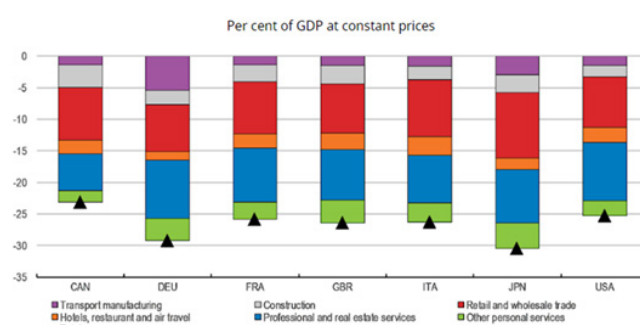
La OCDE, ha analizado también el impacto en los sistemas de pensiones de capitalización y en los ahorros para la jubilación a causa del COVID-19 y del confinamiento de la economía:

- Caída del valor de los activos que conforman los portfolios de los planes de jubilación.
- Aumento de los pasivos de aquellos planes de capitalización con promesas de pagos de pensiones (prestación definida). Las promesas de pensión futuras aumentan de valor con las caídas de los tipos de descuento y los activos disminuyen, por lo que la solvencia (porcentaje de las obligaciones cubiertos

con los activos disponibles) se deteriora.

- Una menor capacidad de contribución a los planes de pensiones, tanto para los trabajadores que ven reducidos sus ingresos y pierden puestos de trabajo, como para los promotores que están sufriendo un gran impacto económico en sus empresas.

Gráfico 1. **Impacto inicial en la paralización de la actividad económica en el G7**



Fuente: OECD Policy Responses to Coronavirus (COVID-19)

Además, indica que los individuos y sus ahorros para la jubilación, los reguladores, supervisores y los gestores están expuestos a:

- Ataques cibernéticos, fraudes y engaños.
- Disrupciones operacionales. Trabajadores de los fondos de pensiones y organismos supervisores están trabajando remotamente (pudiendo afectar a su trabajo).

Aunque los diferentes países, han implementado medidas orientadas a mejorar la situación de los ciudadanos y sus ahorros para la jubilación, de los gestores y del sistema de pensiones en general, ciertas medidas que se puedan tomar para aliviar la situación en el corto plazo, pueden tener un efecto negativo estructuralmente, especialmente, si nos referimos a la suficiencia de las pensiones.

Los cinco tipos de medidas de las políticas que ya han sido implementadas por los países de la OCDE son las siguientes:

1. Limitar la materialización de las pérdidas de inversión (Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos, Hungría, Letonia, México, Nueva Zelanda y Reino Unido).
2. Asegurar la solvencia de los planes de pensiones y de los gestores (25 países de la OCDE).
3. Subsidios a las contribuciones (Islandia, Holanda, Nueva Zelanda, Suecia, Suiza y Reino Unido).
4. Protección de los fraudes, engaños y ataques cibernéticos (Australia, Austria, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Eslovenia, Suecia y Reino Unido).
5. Provisión de alivio económico en el corto plazo con grandes costes potenciales en el largo plazo (Australia, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Islandia, Perú y Reino Unido).

En resumen, los principales mensajes/directrices que transmite la OCDE son los siguientes:

- El ahorro para la jubilación es a largo plazo, por lo tanto hay que mantener las inversiones y no vender para evitar materializar las pérdidas derivadas de la situación actual de los mercados financieros.
- Continuar con las contribuciones a los planes de empleo. Los gobiernos tienen diferentes mecanismos (programas de desempleo, subsidios) para ayudar a los trabajadores y promotores en la caída de los ingresos resultantes del COVID-19 y del confinamiento.
- Las reglas de solvencia y coberturas de pasivos en los planes de prestación definida deben ser contra cíclicas. Hay que introducir flexibilidad en los requerimientos de cobertura, permitiendo que los fondos de pensiones actúen como estabilizadores de mercado.
- La supervisión debe ser proporcional a las circunstancias, flexible y basada en riesgos, concentrándose en la regulación prudencial y de la cobertura de mercado, asegurando la protección en la regulación prudencial y de la conducta de mercado, asegurando la protección contra los fraudes y engaños ligados a la pandemia. Desarrollar relaciones de cooperación entre los diferentes grupos interesados (gestores, promotores, partícipes), reguladores y supervisores a nivel nacional e internacional, para coordinar soluciones, compartir experiencias y desarrollar formas efectivas para afrontar la crisis.



Bibliografía

> Statement on principles to mitigate the impact of Coronavirus on the occupational pensions sector
https://www.eiopa.europa.eu/content/statement-principles-mitigate-impact-coronavirus-covid-19-occupational-pensions-sector_en

- OECD Insurance and private pensions
<http://www.oecd.org/pensions/private-pensions/>

Legislación

Novedades nuevo supuesto de liquidez en los planes de pensiones por COVID-19



La disposición adicional vigésima del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan **medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19**, introdujo un nuevo supuesto excepcional de liquidez para aquellos partícipes de planes de pensiones afectados por la situación económica generada por la crisis sanitaria. La regulación de dicho supuesto ha sido desarrollada y modificada por el artículo 23 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril y las disposiciones finales cuarta y quinta del Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril.



Plazo de solicitud

6 meses¹ desde la entrada en vigor del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).



Supuesto de hecho.

Los partícipes que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

1. Situación legal de desempleo como consecuencia de un ERTE derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
2. Ser empresario titular de establecimientos cuya apertura al público se haya visto suspendida como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

¹ La duración podrá ampliarse por el Gobierno a propuesta de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación digital.

3. Ser trabajador por cuenta propia que hubiera estado previamente integrado en un régimen de la Seguridad Social como tal, o en un régimen de mutualismo alternativo a esta, y como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encuentre en alguna de estas situaciones:
- haya cesado en su actividad; o
 - **[aplicable a partir del 30 de abril]** cuando sin haber cesado en su actividad, su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la disponibilidad del plan de pensiones se haya reducido, al menos, en un 75 % en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior. Se prevén dos supuestos especiales para el cálculo de la reducción de la facturación:
 - En el caso de **trabajadores autónomos agrarios de producciones** de carácter estacional incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrario, así como los trabajadores de producciones pesqueras, marisqueras o de productos específicos de carácter estacional incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, cuando su facturación promedio en los meses de campaña de producción anteriores al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 % en relación con los mismos meses de la campaña del año anterior.
 - En el caso de los **trabajadores autónomos que desarrollen alguna de las actividades indicadas a continuación**, cuando su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación se vea reducida en al menos un 75 % en relación con la efectuada en los 12 meses anteriores.

Código CNAE	Actividad
5912	De postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión
5915	De producción cinematográfica y de vídeo
5916	De producción de programas de televisión
5920	De grabación de sonido y edición musical
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares en las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos

Podrán solicitar la prestación por este nuevo supuesto excepcional los partícipes de:

1. planes de pensiones del sistema individual y asociado;
2. planes de pensiones del sistema de empleo
 - de la modalidad de aportación definida o mixtos para aquellas contingencias definidas en régimen de aportación definida o
 - de la modalidad de prestación definida o mixta para aquellas contingencias de prestación definida, cuando lo permita el compromiso por pensiones y lo prevean las especificaciones del plan y con las condiciones o limitaciones que éstas establezcan.



Documentación acreditativa

Las circunstancias que dan derecho a la prestación se acreditarán por el partícipe del plan de pensiones mediante la presentación de los siguientes documentos ante la entidad gestora de fondos de pensiones:

- a. En el supuesto de **encontrarse en situación legal de desempleo** como consecuencia de un ERTE derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, certificado de la empresa en el que se acredite que el partícipe se ha visto afectado por el ERTE, indicando los efectos del mismo en la relación laboral para el partícipe.
- b. En el supuesto de ser el partícipe empresario titular de establecimiento cuya apertura al público se haya visto suspendida como consecuencia de la declaración del estado de alarma, declaración del partícipe en la que éste manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos para poder hacer efectivos sus derechos consolidados.
- c. En el supuesto de ser **trabajador por cuenta propia** que haya cesado en su actividad o cuya facturación se haya reducido en un 75 % como consecuencia del estado de alarma presentará, la siguiente documentación, según corresponda:

- **Cese de actividad:** certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
 - **Reducción del 75 % de la facturación:** la información contable que justifique la reducción de la facturación en los mismos términos que los establecidos en el artículo 17.10 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo². Aquellos trabajadores por cuenta propia que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- según, respectivamente, corresponda a cada uno de los supuestos. En todo caso, en los tres supuestos el periodo de tiempo máximo a computar es la vigencia del estado de alarma más un mes adicional.
2. La siguiente cantidad, dependiendo de cuál sea el supuesto:
 - a. En el supuesto de encontrarse el partícipe en situación legal de desempleo como consecuencia de un ERTE derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los salarios netos dejados de percibir mientras se mantenga la vigencia del ERTE, con un periodo de cómputo máximo igual a la vigencia del estado de alarma más un mes adicional, justificados con la última nómina previa a la situación de desempleo.
 - b. En el supuesto de empresario titular de establecimiento cuya apertura al público se haya visto suspendida como consecuencia de la declaración del estado de alarma, los ingresos netos estimados que se hayan dejado de percibir mientras se mantenga la suspensión de apertura al público, con un periodo de cómputo máximo igual a la vigencia del estado de alarma más un mes adicional, justificados mediante la presentación de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior y, en su caso, el pago fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al último trimestre;
 - c. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia hayan cesado en su actividad o cuya facturación se haya reducido en un 75% como consecuencia del estado de alarma, los ingresos netos que se hayan dejado de percibir como consecuencia de la situación de cese de actividad durante un periodo de cómputo máximo igual a la vigencia del estado de alarma más un mes adicional, estimados mediante la declaración anual del Impuesto sobre la

Si el partícipe no pudiera aportar alguno de los documentos requeridos, podrá sustituirlo mediante una declaración responsable que incluya la justificación expresa de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impiden tal aportación. Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de un mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.



Importe de la prestación

El importe de los derechos consolidados disponible será el justificado por el partícipe a la entidad gestora, con el límite máximo de la menor de las dos cuantías siguientes para el conjunto de planes de pensiones de los que sea titular:

1. El resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual para 12 pagas vigente para el ejercicio 2020 en la proporción que corresponda al período de duración del ERTE, al periodo de suspensión de la apertura al público del establecimiento o al periodo de la vigencia del estado de alarma,

¹ Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; el libro diario de ingresos y gastos; el libro registro de ventas e ingresos; o el libro de compras y gastos.

Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior y, en su caso, el pago fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al último trimestre.

En los supuestos de empresarios o trabajadores por cuenta propia, el partícipe deberá aportar, además, una declaración responsable en la que se cuantifique el importe mensual de reducción de ingresos.

El partícipe será responsable de la veracidad de la documentación acreditativa de la concurrencia del supuesto de hecho que se requiera para solicitar la prestación, así como de la exactitud en la cuantificación del importe a percibir.



Plazo y forma de cobro

El reembolso deberá efectuarse dentro del plazo máximo de siete días hábiles desde que el partícipe presente la documentación acreditativa correspondiente y estará sujeto al régimen fiscal establecido para las prestaciones de los planes de pensiones. En el caso de los planes de pensiones de la modalidad de empleo, dicho plazo se ampliará hasta treinta días hábiles.

Las cuantías y la documentación indicadas podrán ser modificadas mediante Real Decreto.

BBVA Servicios Jurídicos
Gestión de Activos
Creando Oportunidades

29 de abril de 2020

Nuevo supuesto de liquidación de los planes de pensiones para participantes afectados por un estado de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor vinculada al COVID-19.

La disposición adicional vigésima del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, introdujo un nuevo supuesto excepcional de liquidación para aquellos participantes de planes de pensiones afectados por la situación económica generada por la crisis sanitaria. La regulación de dicho supuesto ha sido desarrollada y modificada por el artículo 23 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 27 de abril y las disposiciones finales cuarta y quinta del Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril.

Plazo de solicitud: 6 meses¹ desde la entrada en vigor del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).

Supuesto de hecho. Los partícipes que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

- Situación legal de desempleo como consecuencia de un ERTE derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Ser empresario titular de establecimientos cuya apertura al público se haya visto suspendida como consecuencia de la declaración del estado de alarma.
- Ser trabajador por cuenta propia que hubiera estado previamente integrado en un régimen de la Seguridad Social como tal, o en un régimen de mutualismo alternativo a esta, y como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encuentre en alguna de estas situaciones:
 - haya cesado en su actividad; o
 - liquidable a partir del 20 de abril cuando sin haber cesado en su actividad, su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la disponibilidad del plan de pensiones se haya reducido, al menos, en un 75 % en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior.

Se presentará declaración responsable para el cálculo de la reducción de la liquidación.

¹La duración podrá ampliarse por el Gobierno a propuesta de la Ministra de Asuntos Económicos y Tercera Delegada.

> Nota Servicios Jurídicos BBVA

<https://bbvaassetmanagement.com/wp-content/uploads/sites/2/2020/04/2020-04-29-ACTUALIZACION-SUPUESTO-EXCEPCIONAL-ERTE-COVID-19.pdf>

¿Sabías que...

Los Planes de Pensiones y su impacto en la declaración de la Renta



Los planes de pensiones son vehículos de ahorro previsional a largo plazo, enfocados principalmente en el ahorro para la jubilación. Con este propósito, y con el fin de compensar la liquidez restringida de los mismos, es posible desgravarse las aportaciones anuales hasta ciertos límites.

Vamos a analizar el efecto fiscal del ciclo de vida de los planes de pensiones, desde las aportaciones al rescate de cara a sus implicaciones en la declaración de la renta.

Las aportaciones: cómo desgravarse en la renta

Los planes de pensiones permiten aportar y desgravarse un máximo de 8.000 euros anuales. Concretamente, la cantidad a integrar en la renta será la menor de esos 8.000 euros o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas. Además, es posible aportar un máximo de 2.500 euros anuales a favor del cónyuge, siempre que éste no perciba rentas superiores a 8.000 euros anuales.

Las aportaciones a planes de pensiones se incluirán en el apartado de la declaración de la renta "Reducciones de la base imponible". También deberán introducirse en este apartado excesos pendientes de reducir en los cuatro ejercicios fiscales anteriores.

I Reducciones de la base imponible	
Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	
Régimen general	
Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones	0462
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2014 a 2018 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente el anexo C.2)	0463
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2014 a 2018 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)	0464
Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2019 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia)	0465
Contribuciones del ejercicio 2019 a seguros colectivos de dependencia	0466
Importes con derecho a reducción ((D463) + (D464) + (D465)) (Límite máximo artículo 52 de la Ley del Impuesto)	0467
Total con derecho a reducción	0468
Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente	
Total con derecho a reducción (incluye excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2014 a 2018)	0469
Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad	
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	0470
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada	0471
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2014 a 2018 por aportaciones realizadas por la persona con discapacidad (cumplimente el anexo C.3)	0472
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2014 a 2018 por aportaciones realizadas a favor de parientes o tutelados con discapacidad (cumplimente el anexo C.3)	0473
Aportaciones realizadas en 2019 por la propia persona con discapacidad	0474
Aportaciones realizadas en 2019 por parientes o tutores a favor de la persona con discapacidad	0475
Total con derecho a reducción	0476

En función de la residencia fiscal del partícipe (País Vasco y Navarra) variará el límite máximo fiscalmente deducible por aportación.

El rescate y su impacto en la renta

El rescate de un plan de pensiones tiene la consideración de rendimientos del trabajo y como tal se deberá integrar en la declaración de la renta.

El importe rescatado en forma de capital procedente de aportaciones anteriores a 31/12/2006 y que por plazo de rescate esté favorecido por la reducción del 40%, será integrado en renta con dicha reducción. El resto de los rescates se incluirán de manera íntegra en la renta como rendimientos del trabajo.

A Rendimientos del trabajo	
Contribuyente que obtiene los rendimientos	0001
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, consigne una "X"	0002
Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no eventuales). Importe íntegro	0003
Retribuciones en especie (excepto las contribuciones empresariales imputadas que deben consignarse en las casillas 0004 y 0009)	0004
Valoración	0005
Ingresos a cuenta	0006
Ingresos a cuenta repercutidos	0007
Importe íntegro (0004 + 0005 + 0006)	0008
Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia). Importes imputados al contribuyente	0009
Contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia. Importes imputados al contribuyente	0010
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	0011
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3 y disposiciones transitorias 11.ª, 12.ª y 25.ª de la Ley del Impuesto)	0012
Total ingresos íntegros computables (0003 + 0007 + 0008 + 0009 + 0010) - (0011)	0013
Cotizaciones a la Seguridad Social a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de profesionales o entidades similares	0014
Cuotas satisfechas a sindicatos	0015
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	0016
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	0017
Rendimiento neto previo (0013 - 0014 - 0015 - 0016 - 0017)	0018

En función de la residencia fiscal del partícipe (País Vasco y Navarra) variará la tributación de las prestaciones..

El rescate del plan de pensiones, por tanto, supone un incremento de la base imponible que deberá ser tenido en cuenta, pues puede implicar un cambio de tramo en el que tributemos y por tanto tener un impacto fiscal sobre todas nuestras rentas, al verse incrementado el tipo marginal.

Este impacto es más relevante en los casos en los que decidimos rescatar el plan de pensiones en un solo cobro, en lo que se conoce como rescate en forma de capital, especialmente en aquellos casos en los que se liquidan planes de pensiones con un importante capital acumulado. El rescate en forma de renta, por el contrario, tiene un impacto fiscal más progresivo al diluir en rescate en diferentes ejercicios fiscales.

Será esencial planificar el rescate del plan de pensiones en función de las necesidades de capital a corto, medio y largo plazo, así como teniendo en cuenta otras rentas y rendimientos para optimizar el impacto fiscal.

Plazos para la declaración de la Renta 2019

Pese a la crisis del coronavirus y sus consecuencias drásticas en la economía y vida social de los ciudadanos, no se interrumpen los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, con el objetivo de agilizar las devoluciones.

La campaña de la declaración de la Renta y Patrimonio correspondiente al ejercicio 2019 empieza el 1 de abril y finaliza el 30 de junio. El Calendario completo de la Campaña Renta 2019 es el siguiente (incluido en la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es)

23-03-2020 | **Consulta de datos fiscales.**

Obtención del número de referencia. Suscripción a la app "Agencia Tributaria"

- a. Suscripción a la APP "Agencia Tributaria"
- b. Acceso a Datos fiscales a partir del 23 de marzo
 - i. Internet www.agenciatributaria.es (RENO / Certificado o CI@vePIN)
 - ii. APP "Agencia Tributaria"
- c. Solicitud del número de referencia 06 de marzo al 30 de junio
 - i. Internet www.agenciatributaria.es (RENO / Certificado o CI@vePIN)
 - ii. APP "Agencia Tributaria"

01-04-2020 | **Inicio presentación declaraciones de Renta y Patrimonio 2019**

- a. Modificación y presentación de la declaración de Renta 2019 por vía electrónica: 1 de abril al 30 de junio (24 h).
 - i. Internet www.agenciatributaria.es en el servicio de tramitación Renta WEB
 - ii. A través de la app
- b. presentación de declaraciones de Patrimonio 2019: 1 de abril al 30 de junio (24 h).
- c. Servicio telefónico de Información Tributaria de RENTA, 901 33 55 33 o 91 554 87 70 (L a V de 9 a 19h; este servicio permanecerá todo el año).

05-05-2020 | **Solicitud de cita previa:
Plan "LE LLAMAMOS"**

- a. Solicitud de cita previa Plan 'LE LLAMAMOS'. La AEAT llama al contribuyente previa solicitud que se puede efectuar desde el 5 de mayo al 29 de junio.
- Internet www.agenciatributaria.es
 - APP "Agencia Tributaria"
 - Teléfono 901 12 12 24 o 91 535 73 26- Automático-. También para anular las citas de campaña de Renta.
 - Teléfono de cita previa – atención personal- 901 22 33 44 o 91 553 00 71 (L a V de 9 a 19h)

07-05-2020 | **Inicio de la atención telefónica:
Plan "LE LLAMAMOS"**

- a. Plan 'LE LLAMAMOS' Modificación y presentación de la declaración de Renta 2019 por vía telefónica: 7 de mayo al 30 junio. La AEAT llamará al contribuyente previa solicitud que se puede efectuar desde el 5 de mayo al 29 de junio.

25-06-2020 | **Fecha límite de domiciliación
bancaria de declaraciones a
ingresar**

29-06-2020 | **Último día para solicitar cita previa
para atención telefónica o en
oficinas**

30-06-2020 | **Último día para presentar
declaraciones de Renta 2019 y
Patrimonio 2019**

05-11-2020 | **Último día para realizar el ingreso
del segundo plazo de Renta, si se
fraccionó el pago**

En el resto de Haciendas Forales es el siguiente:

- En Bizkaia no se tiene por el momento fecha fija de finalización de la campaña (será dos meses después de que finalmente sea posible volver a la atención al público tanto en las oficinas de Hacienda como en las entidades bancarias colaboradoras. Sin embargo, se mantiene la fecha de inicio para presentaciones telemáticas en el 4 de mayo.
- En Álava han retrasado la campaña, se realizará de manera presencial entre el 8 de septiembre y el 28 de octubre.
- En Gipuzkoa, el plazo de presentación se retrasa en su modalidad presencial, pero finalizará un mes más tarde, el 29 de julio de 2020
- En Navarra, la fecha de inicio de presentación telemática es el 6 de mayo. Por otro lado, las devoluciones comenzarán el 11 de mayo.

Dada la situación excepcional creada por el COVID19, las fechas de la campaña IRPF pueden verse modificadas, por lo que recomendamos consulten con sus respectivas Agencias Tributarias.

Contacto

✉ comunicacionpensiones@bbvaam.com

Oficina Madrid

Juan Manuel Mier Payno

✉ juanma.mier@bbvagpp.com
☎ 609 717 465 / 91 374 47 82

Víctor Hernández Bornay

✉ v.hernandez.bornay@bbvagpp.com
☎ 663 261 148 / 91 374 26 11

Marta Vaquero Mateos

✉ martamaria.vaquero@bbvagpp.com
☎ 600 971 480 / 91 537 76 32

Oficina Barcelona

Rafael Rosende Jonama

✉ rafael.rosende@bbvagpp.com
☎ 639 187 906 / 93 401 40 88

José Manuel Silvo

✉ jose.silvo@bbvagpp.com
☎ 679 916 265 / 93 401 44 83

Oficina Bilbao

Juan María Pérez Morán

✉ jm.perez@bbvaam.com
☎ 638 949 548 / 94 487 42 69

Valentín Navarro Begue

✉ valentin.navarro@bbvapensiones.com
☎ 638 433 579 / 94 487 45 64

Aviso Legal

El contenido del presente documento se basa en información que ha sido obtenida de fuentes estimadas como fidedignas, pero ninguna garantía, expresa o implícita se concede por BBVA sobre su exactitud, integridad o corrección.

La presente documentación tiene carácter meramente informativo y no constituye, ni puede interpretarse, como una oferta, invitación o incitación para la suscripción, reembolso, canje o traspaso de acciones o participaciones emitidas por ninguna de las Instituciones de Inversión Colectiva indicadas en este documento, ni su contenido constituirá base de ningún contrato, compromiso o decisión de cualquier tipo. Cualquier decisión de suscripción, reembolso, canje o traspaso de acciones o participaciones, deberá basarse en la documentación legal de la IIC correspondiente.

Los productos, opiniones, estimaciones, recomendaciones o estrategias de inversión que se expresan en la presente declaración se refieren a la fecha que aparece en el mismo y por tanto, pueden verse afectados, con posterioridad a dicha fecha, por riesgos e incertidumbres que afecten a los productos y a la situación del mercado, pudiendo producirse un cambio en la situación de los mismos, sin que BBVA se obligue a revisar las opiniones, estimaciones, recomendaciones o estrategias de inversión expresadas en este documento.

Este documento no supone una manifestación acerca de la aptitud de esta Institución de Inversión Colectiva a efectos del régimen de inversiones que afecte a terceros, que deberá ser contrastada en cada caso por el inversor de acuerdo con su normativa aplicable.

Lo expuesto en esta declaración debe ser tenido en cuenta por todas aquellas personas o entidades que puedan tener que adoptar decisiones o elaborar o difundir opiniones relativas a acciones o participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva señaladas en este documento. Los datos sobre las Instituciones de Inversión Colectiva que pueda contener el presente documento pueden sufrir modificaciones o cambiar sin previo aviso. Las alusiones a rentabilidades pasadas no presuponen, predisponen o condicionan rentabilidades futuras. Las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva, cualquiera que sea su política de inversión, están sujetas a las fluctuaciones de los mercados y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por consiguiente, el valor liquidativo de sus acciones o participaciones puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

La presente documentación y la información contenida en la misma no sustituye ni modifica la contenida en la preceptiva documentación correspondiente a la Institución de Inversión Colectiva correspondiente. En el caso de discrepancia entre este documento y la documentación legal de la IIC correspondiente, prevalecerá esta última.